



Resolución Directoral Regional N° 01612

Huánuco,

24 ABR 2024

VISTOS:

El documento N° 4747544-2024, expediente N° 2899031-2024, el Informe N° 054-A-2024-GR-HUÁNUCO/DRE-HCO/DGI/R de fecha 18 de abril de 2024 y demás recaudos que se adjuntan en siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativa";

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley General de Educación N° 28044 establece que la educación peruana se sustenta, entre otros principios, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Supremo N° 0896 del 27 de agosto de 1969, los Planteles Estatales, Fiscalizados y Particulares de la República sólo podrán llevar nombres de héroes, personajes ilustres ya fallecidos y países hermanos, cuto lazos de historia, mistad, cooperación e identidad de acciones benéficas los unan a nuestra patria;

Que, de acuerdo a lo resuelto por la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED, donde dispone; que a partir de la precitada Resolución, las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica que se creen, independientemente del nombre genérico o código de identificación que corresponde al nivel o modalidad educativa, se les asignará como denominación propia la correspondiente a:

- Héroes Nacionales, hechos o acontecimientos trascendentales de la historia nacional o universal.
- Personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular.
- Países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria.
- Organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, se dispone, que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números adopten además denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como la correspondiente a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular; países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen



motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED y la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, establecen que la denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentra la institución educativa; y, siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, señala: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Oficio N° 00409-2024-GRH-GRDS-DRE-UGEL PACHITEA/D de fecha 12 de abril de 2024, con registro N° 4731302-2024, expediente N° 2885597-2024, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea, remite el Informe N° 024-2024-GR-HUÁNUCO-DRE-HCO-UGEL-PACHITEA/AGI/RACIONALIZACIÓN, solicita la denominación de la numeración de la Institución Educativa de Buenos Aires, distrito Panao y provincia de Pachitea y la Institución Educativa de Dos Pozos, distrito de Umari y provincia de Pachitea;

Que, en la consulta amigable realizada al Sistema de Estadística de la Calidad Educativa – ESCALE, se puede apreciar que la Institución Educativa de Buenos Aires, distrito de Panao, provincia de Pachitea, región Huánuco, es una institución Educativa de gestión pública directa, cuenta con el nivel de primaria de la Educación Básica Regular, es administrado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea, no tiene asignado el número. Por otro lado, es necesario poner el número de la Institución Educativa N° 33554 de Buenos Aires, distrito de Panao y provincia de Pachitea;

Que, nuevamente en la consulta amigable realizada al Sistema de Estadística de la Calidad Educativa – ESCALE, se puede apreciar que la Institución Educativa de Dos Pozos, distrito de Umari, provincia de Pachitea, región Huánuco, es una institución Educativa de gestión pública directa, cuenta con el nivel de primaria de la Educación Básica Regular, es administrado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea, no tiene asignado el número. Por otro lado, es necesario poner el número de la Institución Educativa N° 33555 de Dos Pozos, distrito de Umari y provincia de Pachitea;

Que, por las razones expuestas, es necesario denominar la numeración de las siguientes instituciones educativa de educación básica regular, del nivel primaria, conforme se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en el uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CRy la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° DENOMINAR la numeración, con eficacia anticipada a partir del 12 de abril de 2024, a las siguientes instituciones educativas de educación básica regular, que a continuación se detallan:

- a. Institución Educativa N° 33554 de Buenos Aires, distrito de Panao y provincia de Pachitea
- b. Institución Educativa N° 33555 de Dos Pozos, distrito de Umari y provincia de Pachitea

2° DISPONER, que el Especialista responsable en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

3° NOTIFICAR presente Resolución, al Director de la Institución Educativa N° 33554 de Buenos Aires, distrito de Panao y provincia de Pachitea, al Director de la Institución Educativa N° 33555 de Dos Pozos, distrito de Umari y provincia de Pachitea, del nivel primaria, a la Directora y al Jefe de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea.

4° TRANSCRIBIR, la presente resolución, a la Dirección de Gestión Institucional y a las demás oficinas internas de esta Sede Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


LIC. MARIO CABRERA GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO